

El Fueroista

PERIÓDICO CATÓLICO

Se publica con censura eclesiástica

¡Cristo vence! ¡Cristo reina! ¡Cristo impera!



ADMINISTRACION

Calle de Loyola, número 11, piso bajo,
A donde se dirigirá la correspondencia administrativa, y el
partido de Correos la directiva.

Si Deus pro nobis, quis contra nos?
(Ad. Rom. VIII, 31)

Jangoikoa gure alde izan ezker, hor gure kontra?

Si Dios por nosotros, ¿quién contra nosotros?

PRECIOS DE SUSCRICION

En España	Un trimestre 450 Pts.
	Un semestre 9 "
	Un año..... 18 "
Ultramar y Extranjero	Un año..... 36 "

Boletín Religioso.

SANTORAL. — Domingo. — San Zacarías, prof. —
Intencion particular: Moderación en la comida.
— 148 centros del Apostolado y Congregaciones.
Lunes. — San Severo, ob. y mr. — Intencion
particular: Dar buen ejemplo. — 405 colegios.
CALENDARIO MARIANO. — Ntra. Sra. de la Carra-
ca, en Viterbo.
Lunes. — Ntra. Sra. de la Cinta, en Tortosa.

Apostolado de la Oracion.

Intencion general para Noviembre
LAS MISIONES CATÓLICAS DEL EXTREMO
ORIENTE.

Oracion cotidiana.

Oh Jesus mio! por medio del Corazon inma-
cula de María Santísima os ofrezco las oraci-
ones, obras y trabajos del presente día, para re-
parar las ofensas que se os hacen, y por las demás
intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco en especial, para que sosten-
gais a vuestros Misioneros en sus fatigas y com-
bates por la fe, y les otorgueis innumerables
triunfos para bien de las almas.

Propósito.

Visitar y consolar a los enfermos y encarce-
lados.

Máximas

Aunque el fuego del Purgatorio no es eterno,
aun embargo en extremo terrible.

(San Bernardino.)

Las almas del Purgatorio no pueden ya mere-
cer por sí mismas, pero nosotros las podemos aliviar
con nuestros méritos y sufragios.

(San Buenaventura.)

CENTENARIO XIII.

del
ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD
CATÓLICA EN ESPAÑA.

S. S. el Papa Leon XIII se ha dignado conce-
der 900 días de indulgencia, que podrán gana-
rse una vez cada día y por espacio de diez años,
a los fieles habitantes en el reino de España
que rezaren con el corazon contrito y devota-
mente la siguiente

ORACION.

Omnipotente y piadoso Dios, que por el cató-
lico rey nuestro Recaredo y los padres del ter-
cer Concilio toledano, arrojásteis de nuestra pa-
tria la pravedad arriana, concedednos que uni-
dos en una misma fe y caridad trabajemos con
ardor por la restauracion de nuestra Unidad ca-
tólica y del imperio social de vuestro Unigénito
Hijo y Salvador nuestro Jesucristo. — Amen.
Corazon de Jesus, reinad en nuestra España.
Madre Inmaculada salvadnos!
Angel custodio del reino, Santiago Apostol,
Santos de España interceded por nosotros

SAN SEBASTIAN 5 DE NOVIEMBRE DE 1893

EL LIBERALISMO Y LOS FUEROS VASCONGADOS

XXVI

Perfidia y deslealtad liberal con las instituciones vas- congadas

Sin embargo, no en todos existia esa
misma mala fe, y dando de ello una prue-
ba clara, el señor marqués de Viluma,
quiso atajar desde luego todo género de
peligros, formulando y presentando un
voto particular, reducido a que, para des-
vanecer toda especie de dudas, «se con-
firmasen los Fueros de las Provincias
»Vascongadas y Navarra, suprimiendo
»los conceptos equivocados, de sin perjui-
»cio de la unidad constitucional de la
»monarquía.»

El expresado voto particular suscitó la
consecuente discusion, de la cual resul-

tó que quedaron las cosas tan claras, co-
mo suelen estarlo a la luz del mediodía,
si esto sirviera para algo cuando uno ha
de habérselas con la escuela liberal.

Era evidente, que a pesar de los esfuer-
zos que en contra se hicieron, el princi-
pio foral tuvo una influencia decisiva en
el Convenio, como lo demuestran docu-
mentos oficiales tanto nacionales como
extranjeros, dada la intervencion que en
este asunto tuvieron dos potencias ex-
tranjeras, así como las Diputaciones legí-
timas de las Provincias Vascongadas.
La última proclama ó manifestacion del
general Espartero a la que hemos aludi-
do, tuvo por objeto salvar las dificulta-
des y las complicaciones que ocurrieron
en los campos de Vergara, cuando una
gran parte de los batallones teniendo
que los Fueros no se confirmaran se ne-
garon a adherirse al Convenio. Entonces
fué cuando el general aseguró y prome-
tió, que serian conservados, y que si al-
guno intentaba despojarnos de ellos, su
espada seria la primera que se desenvai-
nara para defenderlos. Esa su arenga la
reprodujo además toda la prensa de Ma-
drid sin que nadie la haya desmentido.

El propio general Espartero añadió
pocos días despues a la Diputacion de
Alava, en un acto oficial y con carácter
tambien oficial, como consta en el *Diario de Sesiones* del Congreso de 6 de Oc-
tubre de 1839: «que formó el artículo
1.º del Convenio, seguro de que para
»hacernos felices era indispensable con-
»firmar los Fueros; que lo habia reco-
»mendado al Gobierno de S. M.; y que
»fiásemos en su palabra empeñada.» Tal
es la explicacion que dió al art. 1.º del
Convenio su mismo autor.

El gobierno Arrazola—Perez de Cas-
tro que tuvo una intervencion inmediata
en todos los preliminares del convenio,
y que conocia perfectamente el espíritu
que en él prevaleció, llegó a presentar a
las Cortes un proyecto de ley, proponien-
do *lisa y llanamente la confirmacion de
los Fueros de las Provincias Vascongadas*,
añadiendo, que lo hacia en *cumplimiento de una obligacion contraida y DE UN COMPROMISO NACIONAL*. En su proyec-
to, como ya lo hemos indicado, no figura-
ba la cláusula «sin perjuicio de la unidad
constitucional de la monarquía.»

Todos esos precedentes demuestran, que
la ley a la que nos referimos, no es una
ley común, sino una ley paccionada, como
lo reconoció el Sr. Márton en las Cortes
del año 1872, siendo ministro de Estado
y hablando a nombre del gobierno, pues
confesó, que segun nuestras autoridades
parlamentarias, la ley de 25 de Octubre
era una ley *fundamental y constituyente*,
una ley pactada, y que segun otros, to-
davía tenia el carácter de una ley *inter-
nacional*. «Esta cuestion, dijo, que por
»un lado toca a la integridad y esencia de
»la Constitucion política del Estado, y
»por otra el ejercicio de los Fueros que
»están bajo la salvaguardia de una ley
»fundamental calificada de constituyente,
»es sumamente grave.»

Decimos todo esto, que consta en los
Diarios de Sesiones y que nadie lo ha
impugnado ni contradicho jamás, para
que se comprenda cómo vino preparada
la ley y la prudencia, la circunspeccion
y el cuidado con que el gobierno debió
proceder entonces, cuando tan próximo
estaba el Convenio, y era tan fácil provo-
car de nuevo un conflicto con la menor in-
discrecion cosa que ya los batallones in-
sistieron al General Espartero, cuando
se negaron a adherirse al Convenio, por
el recelo de que no fuese terminante la
confirmacion de los Fueros.

Pues bien: la cláusula de «sin perjui-
cio de la unidad constitucional de la mo-
narquía» que no se encontraba en el pro-
yecto presentado por el gobierno, la re-
dactó el ministro de Gracia y Justicia
Sr. Arrazola, por tal de llegar con ella a
un acuerdo. El Sr. marqués de Viluma
manifestó sin embargo, que bueno seria
que eso se explicase y aclarase por el
gobierno para que supieran lo que iban
a hacer y votar, porque no convenia a
legisladores honrados dejar las *leyes du-
dosas* y hasta de sentido *contradictorio*.
Hubo senadores y diputados que enten-
dieron, que esa cláusula limitaba mucho
los Fueros; y en esta diversidad de pare-
ceres, el Presidente de la Comision se-
ñor duque de Rivas reconoció, que la
Comision no sabia cual fuese el sentido
de aquella cláusula, interin el gobierno
no la explicase legalmente, ya que era él
el que habia consentido la adición. En-
tonces fué cuando el mismo Sr. Arrazo-
la, ministro de Gracia y Justicia, redac-
tor de la cláusula aludida, descifró el
misterio en la forma siguiente:

«Yo salvo la unidad de las cosas, en los
»grandes vínculos, en los grandes prin-
»cipios, en las grandes formas, y creo
»que se salva la unidad constitucional,
»habiendo un solo rey constitucional pa-
»ra todas las provincias, un mismo po-
»der legislativo y una representacion na-
»cional común;» añadiendo despues: Ha-
»brá una reina, y será reina constitu-
»cional, única para todos los españoles.
»Habrá un poder supremo legislativo para
»todos los españoles. Hé ahí salvada en
»sus grandes fundamentos, en los prin-
»cipios radicales, en las grandes formas,
»la unidad constitucional. A lo menos la
»entiendo así.»—El Sr. Carramolino mi-
nistro de la Gobernacion se levantó, para
dar las *mismas explicaciones* y la *misma
interpretacion*. La comision aceptó la pro-
pia interpretacion, y en ese *mismísimo
concepto se votó la ley*; publicándose a los
pocos días el Decreto orgánico de 16 de
Noviembre de 1839, restableciendo en
consonancia con la ley el edificio foral,
con sus juntas generales, sus diputacio-
nes forales y todas las exenciones y fran-
quicias. Mas aun, a los pocos días se
llamó a los comisionados a fin de oírlos,
para hacerla modificacion con arreglo
a la ley que hacia pocos días se habia
votado; siendo de advertir que como era
natural el señor marqués de Viluma
concluyó por retirar su voto diciendo,
que despues de las explicaciones dadas
por el gobierno no tenia aquel ningún
objeto, ya que dentro de la fórmula y de
los conceptos expresados, que podian an-
tes parecer dudosos, era ya evidente
que *cabian todos los Fueros*.

Es incontestable pues, que el régi-
men foral a pesar de los pesares quedó
salvado, y que principalmente las
obligaciones del Fuero relativas al ser-
vicio militar y al pecuniario, como las
mas fundamentales, quedaron tambien
confirmadas tal cual antes se encontra-
ban por esa misma ley, que no hizo en
ellas innovacion ninguna. Nadie pudo
ni ha podido imaginar, que al confirmarse
los Fueros en la forma expresada, no se
confirmaron tambien esas dos exen-
ciones relativas al servicio militar y tri-
butario; ni nadie ha podido creer, que
los vascongados y el gobierno no estu-
viesen en esa íntima persuasion; por-
que de otra suerte la confirmacion de los
Fueros mas que otra cosa habria sido
una *burla*, y no es decente ni decoroso
pensar ni atribuir eso ni al gobierno, ni
al Congreso, ni al Senado, ni a nadie.

La interpretacion resulta pues clara,

concluyente y auténtica; y se sabe en defi-
nitiva, como debe entenderse la cláusula
misteriosa de «sin perjuicio de la unidad
constitucional.» Está hecha la aclaracion
en los momentos mismos en que se vo-
taba la ley. La hizo el mismo gobierno
que redactó la cláusula. La corroboró el
voto del Senado y del Congreso; y está
encarnada además en la ley de tal mane-
ra, que forma parte de ella; de suerte
que la ley misma no puede subsistir sin
aquella. Salvando la unidad de la monar-
quía y del parlamento, está resuelto y
juzgado el problema de que los Fueros
son compatibles y conciliables con la
constitucion, a pesar de toda la mala fé
con la que probable y casi seguramente,
se introdujo en la ley aquel concepto
equivoco. Así confunde Dios con sus
mismas armas y con sus propios elemen-
tos, a todos los trapisondistas y trampa-
tujeros que se proponen consumir una
iniquidad y una enorme injusticia.

Nos interesa mucho, que nuestros lec-
tores se fijen bien en lo que acabamos
de decir. En el moderno charlatanismo,
podrán aguzarse los ingenios, violentarse
el sentido de las palabras, y estirar ó
restringir la inteligencia derecha de las
cosas, como a cada cual le dé la gana ó
se le ponga en talante; pero es imposible
que ningún hombre razonable, y sensato
seje de persuadirse, que la verdad está
en lo que acabamos de explicar; y que
no rinda su juicio a ella, si procede si-
quiera con un átomo de buena fe. Pu-
diéramos extendernos en el mismo ór-
den de consideraciones, repitiendo lo
que por una y otra parte se ha dicho a
este propósito; pero lo juzgamos abso-
lutamente innecesario é impertinente.
El misterio ha desaparecido. La cláu-
sula dudosa ha quedado esclarecida, y
nada mas cabe añadir. Nos importa é in-
teresa sin embargo, llamar especialísimamente
la atencion de nuestros lectores,
porque hemos de recordar esto mismo,
cuando hablemos de la forma y manera
en que ha tergiversado y embrollado esta
misma cláusula tan clara y tan auténtica-
mente interpretada, el gran sofista, el
sofista monstruo, el señor Cánovas del
Castillo, merced al moderno servilismo
y al rebajamiento inconcebible de las mo-
dernas mayorías. En cualquier otro país
donde no fuera tan grande la degrada-
cion política, lejos de obtener la sancion
del Parlamento una inteligencia tan
mostruosamente absurda, le hubiera va-
lido la silba y la rechiffa mas monumen-
tal. En nuestra desventurada nacion ha
prevalecido, gracias al bajo nivel en que
el Liberalismo se ha colocado, aunque
contribuyendo a su mayor descrédito,
que crece a pasos de gigante con tal gé-
nero de enormidades.

(Se continuará.)

Chismografía.

ALGO DE CASA.

Hacia mucho tiempo que *La Voz* no
hablaba del horrible clericalismo, ni de la
negra reaccion.

Y es que no habia elecciones en
puerta.

Se acercan ahora las municipales y es
de ver como echa mano de la receta.

Solo que ya no sirve ni aun para cazar
tontos, porque está gastada, es ridícula y
hasta *cursi* y se ha mandado retirar.

Lo sensible es que no haya otra que
pueda sustituirla.